

Y la autorización conferida al DR. HARTMAN MONTEROS y DR. GUILLERMO MARTINEZ señalado por parte de la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- HÁGASE SABER/Dra. María Elena Chávez Juez. JUZGADO VIGESIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto del 2010, las 09h32.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada KAROLL TAMARA NIQUINGA ACOSTA en su calidad de COORDINADORA DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE ESTUDIANTES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- AB. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77165/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL A:  
LOS SEÑORES: CITACION  
JUDICIAL A LOS SEÑORES  
JUAN CASTILLO GORDON,  
CARLOS ANGEL MOLINA  
GORDON, A LOS HEREDEROS  
DE LA SEÑORA MIRIAM  
GUADALUPE CASTILLO  
GORDON YA FALLECIDA,  
SEÑORES: EDUARDO JESUS  
BURGOS CASTILLO, JHONNY  
GUSTAVO BURGOS CASTILLO,  
SILVIA FERNANDA BURGOS  
CASTILLO, DIEGO ARMANDO  
BURGOS CASTILLO; Y, A LOS  
HEREDEROS PRESUNTOS

Y a esta providencia a los demandados Angel Germán Castillo Gordón, Mariana Cecilia Castillo Gordón, José Nelson Castillo Gordón, Juan Fausto Castillo Gordón, a los herederos de la señora Miriam Guadalupe Castillo Gordón ya fallecida señores: Edmundo de Jesús Burgos Castillo, Johnny Gustavo Burgos Castillo, Silvia Fernanda Burgos Castillo, Diego Armando Burgos Castillo; y a los herederos de la señora Ana Gordón ya fallecida. Señores: Carlos Angel Molina Gordón, Jaime Molina Gordón y Rosa Molina Gordón; y a los demás presuntos y desconocidos herederos de los cónyuges señores: Nicolás Moisés Castillo Bedoya y Hermelinda Gordón Becerra. Para que dentro del término de quince días contados a partir de la citación, propongan las excepciones dilatorias y perentorias que las asistan en derecho. Cuéntese con los Personeros del I Municipio Metropolitano de Quito. En virtud de lo dispuesto en el Art.1000 del Código Adjetivo Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, debiéndose para el efecto notificar a la titular mediante atento oficio en el que se insertaran las copias inherentes. De conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados Angel Germán Castillo Gordón, Mariana Cecilia Castillo Gordón y José Nelson Castillo Gordón. A los herederos de la señora Ana Gordón, ya fallecida, señores: Ana del Rocío Molina Gordón, al señor Jaime Enrique Molina Gordón, a la señora Rosa del Carmen Molina Gordón, se les citara en sus respectivos domicilios mediante comisión dirigida al señor Teniente Político de la Parroquia de Calderón. A los señores: Juan Castillo Gordón,

PROPUESTA EN SU CONTRA POR LOS SEÑORES JOSE ANTONIO NARVAEZ ANDRADE Y EMPERATRIZ QUINALUISA ROBALINO. ACTORES: SEÑORES JOSE ANTONIO NARVAEZ ANDRADE Y EMPERATRIZ QUINALUISA ROBALINO. DEMANDADO: SEÑOR EDWIN HOLGUER VILLACRES BRITO. JUICIO: ORDINARIO No. 0928-2010-ED.- CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 15 de Octubre del 2010. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 15 de octubre del 2010, las 16h59. VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario.- En consecuencia, atento al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor EDWIN HOLGUER VILLACRES BRITO, mediante tres publicaciones que se haran, cada una de ellas en fecha distinta, a través de uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a las que se creyere asistido, bajo apercibimiento de rebeldía de no hacerlo.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el DR. VICTOR ENRIQUE BURGOS VALLEJO, en su calidad de Procurador Judicial de los señores JOSE ANTONIO NARVAEZ ANDRADE Y EMPERATRIZ QUINALUISA ROBALINO tal como lo acredita con el instrumento público que antecede.- Agréguese al proceso la documentación

los sigües que se indican en el escrito de fecha seis de octubre del dos mil diez a las catorce horas con treinta y cuatro minutos, a fin de que los demandados señores Mario Eduardo Moyano Montero y Mixto Leny Vélaz Arauz; propongan las excepciones de que se crean asistidos en el término de quince días para tal efecto se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia del Azuay, con Jurisdicción en la ciudad de Cuenca; y, así como se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Manabí, con Jurisdicción en el Cantón Flavio Alfaro, respectivamente.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para recibir sus notificaciones que le correspondan, así como la designación de su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 10 de diciembre del 2010, las 10h35.- Atento al juramento rendido por la actora señora Delfina Troya Alverca; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Mario Eduardo Moyano Montero y Mixto Leny Vélaz Arauz, a través de uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional; para lo cual a través de Secretaría confíerese el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE. f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.- QUITO 22 DE DICIEMBRE DE

2010. Atento al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la demandada KAROLL TAMARA NIQUINGA ACOSTA en su calidad de COORDINADORA DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE ESTUDIANTES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR NACIONAL DE MÚSICA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. María Elena Chávez Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- AB. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/77165/f

EXTRACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZENDATRAVEL AGENCIA DE TURISMO CIA. LTDA.  
La compañía ZENDATRAVEL AGENCIA DE TURISMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02/12/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.005669 de 29/diciembre/2010.

EXTRACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.  
La compañía COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005696 de 30 de Diciembre de 2010.

EXTRACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.  
La compañía COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005696 de 30 de Diciembre de 2010.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ZENDATRAVEL AGENCIA DE TURISMO CIA. LTDA.  
La compañía ZENDATRAVEL AGENCIA DE TURISMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02/12/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.005669 de 29/diciembre/2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 31.110,00 Número de Participaciones 31.110 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
A) LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES COMO OPERADORA DE TURISMO, ESPECIALMENTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES...

Quito, 29 de Diciembre de 2010.  
Dr. Oswaldo Noboa León  
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

AR/808026cc

18 ENE. 2011  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA.  
La compañía COMERCIALIZADORA MEGAHOGAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005696 de 30 de Diciembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
... LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: ARTICULOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, ADORNOS DE VIDRIO,...

Quito, 30 de Diciembre de 2010.  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AR/808026cc

12 NOV 4 ECUAR 2011